

Resolución:

1° Impleméntese el plan piloto denominado “MiCitybox de la Empresa de Correos de Chile, conforme a lo siguiente:

1.- Tiempo de Vigencia del Plan Piloto: 60 días contados de la fecha de la publicación en el Diario Oficial, de la presente resolución exenta.

2.- Definición del servicio: consiste en la asignación de una dirección postal o apartado postal, en la que se admitirán los envíos de correspondencia o encomienda, desde cualquier parte de Chile o del mundo, encaminando, transportando, distribuyendo y entregando dichos envíos en Chile, en los terminales de auto atención o Citybox, o en cualquier sucursal de la Empresa de Correos de Chile habilitada.

3.- Condiciones del Servicio:

a) Características del servicio.

- Mercado Objetivo: persona.
- Servicio para el ámbito nacional.
- Entrega en tiempos referenciales.
- Entrega en terminales de auto atención y sucursales.
- Notificación de despacho al destinatario, vía email o SMS.
- El cargo por impuesto se realizará a la tarjeta de crédito del cliente, previa autorización del mismo.
- El cargo de la tarifa del servicio por despacho de envíos, se realizará a la tarjeta de crédito del cliente, de manera inmediata.

b) Cobertura de Distribución:

- En los puntos en los que se dispongan terminales de auto atención o Citybox y en sucursales habilitadas.

c) Tiempos de retiro:

- Correos de Chile tendrá 3 días desde el pago de la tarifa, para realizar el despacho desde el apartado postal, al terminal de auto atención o sucursal.
- El cliente tendrá un plazo máximo de 3 días para recoger su envío desde el terminal de auto atención o sucursal. La distribución del envío, en terminales de auto atención o sucursales, será informada al cliente de manera oportuna, vía SMS o email.
- Los tiempos de entrega antes señalados son referenciales y dependerán del destino.

d) Permanencia de los envíos:

- Desde su admisión en los terminales de auto atención o en las sucursales habilitadas, los envíos permanecerán 3 días a disposición del destinatario. Transcurrido dicho lapso de tiempo, los envíos serán devueltos al apartado postal. La devolución del envío al apartado postal será notificada al cliente 24 horas antes, vía SMS o email.
- Desde la recepción de los envíos en el apartado postal, estos permanecerán ahí un máximo de 15 días a la espera de nuevas instrucciones de parte del cliente, en la modalidad de bodegaje.
- Al cumplirse el plazo de 15 días, los envíos pasarán a rezago, previa notificación al cliente, vía email.
- Correos de Chile se reserva el derecho a cobrar los costos asociados al bodegaje del envío.

e) Peso y Dimensiones:

- El peso máximo de estos envíos será de 50 kilos.
- La dimensión máxima de los envíos será de 41 cm. x 38 cm. x 64 cm.
- Los envíos que superen los límites antes mencionados, no podrán ser distribuidos en los terminales de auto atención o Citybox, debiendo tales envíos ser entregados al domicilio de la persona que contrató el servicio.

f) Admisión:

- En la planta de recepción de paquetería de la Empresa de Correos de Chile.

g) Condiciones:

- Para la contratación de este servicio, el Cliente deberá aceptar los Términos y Condiciones señalados en www.micitybox.cl.

h) Indemnizaciones:

- Cuando un envío se extravíe, sufra averías o sea despojado de su contenido o de parte de él, el cliente, entendiendo por tal, quien arrienda el apartado postal, tendrá derecho a que la Empresa de Correos de Chile le pague una

indemnización de 100% del monto real de la pérdida, avería o despojo, con tope de 35 UF, siempre que el cliente haya pre alertado el envío, conforme a lo señalado en los “términos y condiciones del servicio” y acredite el contenido y su valor.

- En cualquier otro caso, el extravío, avería o despojo del contenido del envío o de parte de él se indemnizará con 3 UF.

i) Prohibiciones y Restricciones:

Quedan excluidos de los servicios de la Empresa de Correos Chile todos aquellos envíos cuyo contenido esté prohibido, según lo expuesto en el artículo 73 del decreto supremo N° 5.037, de 1960, del Ministerio del Interior:

- Los envíos que por su texto, forma, mecanismo o aplicación, sean inmorales o atenten contra las buenas costumbres o que ostenten signos, dibujos o inscripciones de naturaleza injuriosa o calumniosa para la Nación o para las personas, o inciten a la comisión de un delito.
- Las materias corrosivas, inflamables, explosivas o de fácil descomposición, o que expidan mal olor, o cualesquiera otras que puedan dañar a los empleados o a los objetos postales.
- El opio, morfina, cocaína u otros estupefacientes, en cualquier forma, salvo que se establezca que están destinados a fines exclusivamente medicinales.
- Los envíos que contengan dinero o valores al portador, joyas u otros objetos preciosos, que no sean remitidos como valores declarados.
- Billetes y objetos de propaganda de loterías nacionales o extranjeras no autorizadas por el Estado, y
- Animales vivos o muertos e insectos vivos.

2° El servicio MiCitybox se implementará en calidad de piloto, por el plazo de 60 días contados desde la publicación en el Diario Oficial, de la presente resolución exenta. Dicho plan piloto contará, en su etapa inicial, con admisión nacional y cobertura de distribución dentro de la ciudad de Santiago en los terminales de auto atención o Citybox.

3° Fíjense las tarifas que a continuación se señalan, para el plan piloto “MiCitybox”:

TARIFA	
Distribución por envío	\$ 684*

Según se menciona en la letra e) anterior, los envíos que sobrepasen las dimensiones ahí mencionadas, serán distribuidos al domicilio del cliente, debiendo por tanto, pagar además la tarifa del servicio courier de CorreosChile nacional, según la siguiente tabla:

Rango de kilos							
0,5	1.0	1.5	3	6	10	15	Adicional x kilo
\$ 2.7*	\$ 3.6*	\$ 3.9*	\$ 4.0*	\$ 4.4*	\$ 4.8*	\$ 5.4*	\$ 0.346

- Tarifas exentas de IVA.
- Tarifas fijadas en dólares de los Estados Unidos.
- Estos cargos serán cargados a la tarjeta de crédito del cliente, cuenta internacional, en dólares.

4° La presente resolución comenzará a regir a contar del día de su publicación en el Diario Oficial de la República de Chile.

Anótese, regístrese y comuníquese.- Pablo Montané Alliende, Gerente General.

Consejo para la Transparencia

FACULTA A LOS FUNCIONARIOS QUE INDICA PARA PRACTICAR NOTIFICACIONES PERSONALES, CONFORME A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 46, INCISO TERCERO, DE LA LEY N° 19.880

(Resolución)

Núm. 630 exenta.- Santiago, 11 de noviembre de 2013.- Visto: Lo dispuesto en la ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo primero de la ley N° 20.285, de 2008; el decreto supremo N° 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprobó